

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintisiete de Septiembre de Dos Mil Veintidós.

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en la forma indicada.

- En aras de establecer la cuantía de la presente controversia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 26 del CGP, sírvase adjuntar al plenario, el avalúo catastral del bien inmueble del cual se demanda la simulación.
- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 82 del CGP y teniendo en cuenta, que la señora Leonor Otilia González Tirano, falleció, adecúe las pretensiones, precisando, en favor de quien inicia la presente acción.

Téngase en cuenta, que los memoriales digitales subsiguientes, así como los anexos, deben ser remitidos a la cuenta electrónica del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-075

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **057**

de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria